



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

20 DIC 2018
RECIBIDO
Claudio Santos Padilla

VOTO PARTICULAR

QUE FORMULA LAS DIPUTADAS ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ Y MARTHA TAGLE MARTÍNEZ EN EL DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 13; 16; 21; 31; 32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

**DIP. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas **ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ Y MARTHA TAGLE MARTÍNEZ** integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía el presente **VOTO PARTICULAR**, en razón de las siguientes

CONSIDERACIONES

Para Movimiento Ciudadano el principal problema y reto del estado mexicano lo constituye la grave situación de inseguridad pública que desde hace más de una década prevalece en nuestro país, la población no se siente protegida ni respaldada por las instituciones públicas, por el contrario, se siente acechada por la inseguridad generalizada y la

impunidad que, junto con la corrupción, ha depredado la función pública gubernamental, ha afectado la convivencia y tejido social y estancado el desarrollo y crecimiento económico.

Tan solo entre 2015 y 2017 las encuestas nacionales de victimización que realiza el INEGI, suman 60 millones de víctimas de 94 millones de delitos ocurridos en nuestro país en los últimos tres años, de los cuales solo se denunciaron ante las autoridades el 6% y únicamente se logró procesar penalmente el 1% de dichos ilícitos, dejando el 99% en la impunidad.

Ante una estrategia que conceptual y operativamente incremento la presencia de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública desde hace doce años y cuyos indicadores en materia de incidencia delictiva, así como de percepción ciudadana de inseguridad, de letalidad en enfrentamientos entre autoridades y presuntos delincuentes, así como violaciones a derechos humanos, han aumentado, por lo que dicha estrategia ha resultado fallida, sin que existan indicadores oficiales que atribuyan que dicha estrategia ha fortalecido la seguridad pública en el país.

Bajo este contexto, en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2018, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 13; 16; 21; 31; 32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la intención de modificar el marco constitucional para habilitar y expandir la participación de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales el martes 20 de noviembre de 2018, con opinión de las Comisiones de Gobernación y Población, y de Seguridad Pública.

I. INSUFICIENCIA EN EL ANALISIS Y PARACTICAS DE PARLAMENTO ABIERTO DE LA INICIATIVA.

Al inicio de los trabajos de análisis de la iniciativa, las diputadas ciudadanas que forman parte de la Comisión de Puntos Constitucionales y varios legisladores de oposición, plantearon la necesidad de establecer una ruta de estudio y consulta que considerara la elaboración de foros en diversas partes de la república y con la participación suficiente de expertos del ámbito académico, sociedad civil organizada, organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, profesionales de la seguridad pública, el sector privado y las instituciones involucradas en la reforma constitucional que se pretende aprobar.

Asimismo, la Junta Directiva de la comisión acordó convocar a los Gobernadores y Presidentes Municipales con la finalidad de que expresaran sus puntos de vista e inquietudes sobre la iniciativa, asimismo, se sometería al pleno de la Comisión la realización de foros regionales en todo el país.

En el mismo sentido y con el ánimo de enriquecer el análisis y el debate en el seno de esta Comisión, las Diputadas de Movimiento Ciudadano adscritas a esta Comisión propusimos invitar a los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, toda vez que estas instituciones serían las responsables del mando operativo y la integración del más del 50% del estado de fuerza que inicialmente integraría la Guardia Nacional.

Ninguna de las peticiones ya referidas, recibió la atención en el seno de la comisión, a cambio de ello se abrieron varias fechas para llevar a



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



cabo diálogos entre legisladores y expertos invitados por los diputados integrantes de la comisión.

En estos foros cerrados, participaron 16 expertos y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Dr. Alfonso Durazo.

Entre los actores participantes, únicamente el Secretario Alfonso Durazo expuso aspectos positivos sobre la iniciativa, en términos de negar lo prometido en campaña y apoyar el contenido de la iniciativa en virtud de que desde su perspectiva la realidad de la inseguridad así lo exige, aunque la opinión de los 16 expertos nacionales e internacionales indicara que la militarización de la seguridad pública no es el camino para la solución de la inseguridad sino un esquema de contención de violencia delictiva en el corto plazo, que tiende a empeorar las condiciones en el mediano plazo.

Adicionalmente, varias organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales y nacionales de derechos humanos señalaron lo siguiente:

- 1) La iniciativa carece de soporte metodológico que justifique los plazos que establece la operación de la Guardia Nacional.
- 2) No prevé un régimen de administración adecuado para los nuevos roles de la Guardia Nacional como primer respondiente en el sistema de justicia penal acusatorio.
- 3) No menciona bajo qué criterios evaluará el Ejecutivo y el Legislativo el éxito o el fracaso de la Guardia Nacional a los cinco años de su implementación.
- 4) Injustificadamente establece un régimen de excepción para que a los integrantes de la Guardia Nacional les sea inaplicable el artículo 129 de la Constitución, que señala que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

“En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede jerecer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas, y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas”.

Según esas organizaciones esta excepción podrá generar arbitrariedades de la Guardia Nacional por no estar acotados a la disciplina militar.

II. FALTA DE CONSIDERACIÓN A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE DEERCHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL NACIONALES.

Aunado a lo anterior, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que los organismos internacionales expresaron su preocupación por el empleo de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública e invitaron al Estado Mexicano a adoptar una fórmula que permita el retiro gradual, planificado, medible y verificable de las fuerzas armadas de las tareas de seguridad pública. También piden garantizar que garanticen el carácter temporal de su participación en tareas de seguridad; que se asegure la supeditación de las fuerzas armadas a la autoridad civil; fortalezcan las capacidades de las corporaciones civiles; fomenten la corresponsabilidad entre los diversos órdenes de gobierno; e incorporen un régimen efectivo de control y rendición de cuentas que inhiba las violaciones a los derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos ante esta soberanía el siguiente voto particular.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano no comparte el criterio de la mayoría demás de las razones expuestas por lo siguiente:

- 1. Mientras que el artículo 21 constitucional establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, la reforma constitucional plantea habilitar un cuerpo militar para llevar a acabo funciones de seguridad pública.**

- 2. Mientras que las facultades de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal disponen que el titular de dicha Secretaria ejercerá el mando sobre la fuerza pública y dirigirá a la Policía Federal, la propuesta de reforma constitucional plantea transferir el estado de fuerza civil federal, es decir plantea que la policía federal se transfiera a la Guardia Nacional de carácter militar por su integración preponderantemente castrense y mando operativo .**

- 3. Mientras que la propia constitución en su artículo 21, decimo párrafo, inciso a), establece que la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación y certificación de los integrantes de seguridad pública es una función concurrente que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública compete a los tres órdenes de gobierno, la propuesta de reforma exime de estas bases mínimas a los integrantes de la Guardia Nacional y de hecho subsume a los elementos de policía federal al establecer que será la SEDENA la responsable de la profesionalización y capacitación, reafirmando la formación militar para una institución que realizara funciones de seguridad pública. Cuando debería ser al revés, es decir, los elementos de la**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

**Guardia Nacional deberían sujetarse a los procedimientos
aprobados por el SNSP.**

DIP. MARTHA TAGLE MARTÍNEZ

DIP. ADRIANA GABRIELA MEDIDA ORTÍZ

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

20 DE DICIEMBRE DE 2018